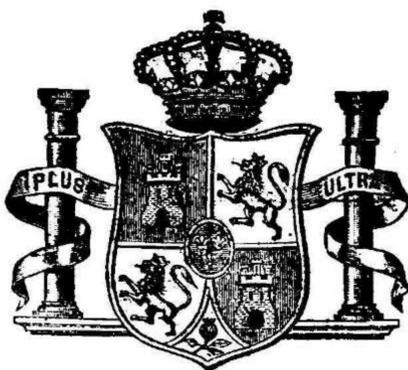


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION REGIA DE POSITOS.

Circular.

Siendo muchos los Pósitos que tienen créditos contra los Ayuntamientos respectivos, se hace precisa una liquidación que coloque á estos Establecimientos y á las Corporaciones deudoras en condiciones de un regular funcionamiento.

Para lograr este fin ya la Delegación Regia ha practicado trabajos con algunos Municipios y de común acuerdo se ha llegado á la solución apetecida; pero hay muchas Corporaciones de esta índole que á pesar de tener en descubierto tan sagradas obligaciones hace mucho tiempo, ni las liquidan, ni siquiera demuestran el menor interés para llegar á la realización de tan justo y conveniente propósito.

Teniendo pues en cuenta la necesidad de llevar á efecto un concierto económico que por modo tan eficaz pueda contribuir á normalizar la situación financiera de los Pósitos, sin perjuicio de los intereses municipales y considerando al propio tiempo

la oportunidad de este momento para realizarlo, esta Delegación Regia se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos consignarán en sus respectivos presupuestos, á partir de los que habrán de ponerse en vigor el próximo año, la cantidad que la Corporación acuerde para amortizar la deuda contraída con el Pósito, más los intereses devengados, debiendo los Ayuntamientos que en tal caso se hallaren procurar que dicha cantidad cubra la décima parte, por lo menos, de su obligación.

2.º La inclusión en los presupuestos municipales de dicha cantidad no releva á esta Delegación Regia del deber de continuar en toda ocasión y momento y por los medios que están á su alcance la liquidación definitiva y total de los créditos mencionados.

3.º Los Ayuntamientos que hubieran tratado con la Delegación Regia la forma y modo de atender á este servicio, se atenderán á lo acordado sin que se acepten por este Centro modificaciones que alteren ó desvirtúen la resolución adoptada.

4.º Las Corporaciones municipales que no diesen cumplimiento á lo preceptuado en la disposición 1.ª de esta circular incurrirán en la responsabilidad oportuna y se les considerará como deudores morosos para los efectos de la ley y resoluciones de esta Delegación Regia.

5.º Del acuerdo de este Centro se dará al Ministro de la Gobernación el oportuno traslado para que lo tenga en cuenta al examinar los presupuestos municipales de los pueblos que se hallaren en este caso.

Sírvase V. insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia la presente

circULAR á fin de que con toda urgencia llegue á conocimiento de los pueblos y con la oportunidad debida puedan realizar este ineludible servicio, en cuyo cumplimiento ni se admiten demoras ni caben reclamaciones fundadas.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 25 de Septiembre de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.—Sr. Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Palencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos

los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

Se hallan vacantes en los Institutos de Badajoz y Mahón las plazas de Profesor numerario de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 de Julio de 1902 y 23 de Enero de 1904. Los Profesores numerarios de igual asignatura del Bachillerato y de igual ó superior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Catedráticos y Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato, sin opción á otro haber que el de la vacante y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1907.

—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Reemplazo de 1907.

REPARTIMIENTO y sorteo de 633 soldados, cupo señalado por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1907 á la Caja de Recluta de Palencia para contingente del Ejército, entre los 1.447 declarados soldados en el reemplazo de 1907.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.			Cupo que corresponde		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1907.	Anteriores.	TOTAL.	Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
PARTIDO DE ASTUDILLO.											
Amayuelas de Abajo.	2	2	2	874	1	9	1	1	1	1	1
Amayuelas de Arriba.	1	1	2	874	1	9	1	1	1	1	1
Amusco.	9	9	3	937	3	9	1	4	5	5	5
Astudillo.	23	3	26	11 373	1	11 4	11	15	15	15	15
Boadilla del Camino.	6	6	2	624	2	6	1	3	3	3	3
Cordovilla la Real.	4	1	5	2 187	1	2 2	2	2	3	3	3
Itero de la Vega.	4	4	1	749	1	7	1	2	2	2	2
Lantadilla.	12	12	5	249	1	5 3	5	7	7	7	7
Melgar de Yuso.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Palacios del Alcer.	3	3	1	312	1	3	1	2	2	2	2
Piña de Campos.	12	12	5	249	5	2	5	7	7	7	7
Rivas.	6	6	2	624	2	6	2	4	4	4	4
Santoyo.	7	7	3	062	1	3 1	3	4	4	4	4
Támara.	22	1	23	10 061	1	10 1	10	13	13	13	13
Torquemada.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Valbuena de Pisuerga.	1	1	2	624	2	6	2	4	4	4	4
Valdeolillos.	5	1	6	2 624	2	6	2	4	4	4	4
Valdespina.	3	3	1	312	1	3	1	2	2	2	2
Villajimena.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Villalaco.	5	5	2	187	1	2 2	2	3	3	3	3
Villamediana.	2	2	2	874	1	2 9	2	2	2	2	2
Villodre.	2	2	2	874	1	2 9	1	1	1	1	1
Villodrigo.	2	2	2	874	1	2 9	1	1	1	1	1
TOTAL.	138	7	145	62 4	10	63 4	10	63	82	82	82
PARTIDO DE BALTANÁS.											
Alba de Cerrato.	5	5	2	187	1	2 2	1	3	2	2	2
Antigüedad.	11	2	13	5 686	1	5 7	1	6	7	7	7
Baltanás.	21	21	9	186	1	9 2	9	12	12	12	12
Castrillo de Don Juan.	6	6	2	624	2	6	2	4	4	4	4
Castrillo de Onielo.	4	4	1	749	1	4 8	1	3	3	3	3
Cevico de la Torre.	13	13	5	686	1	5 7	1	6	7	7	7
Cevico Navero.	9	9	3	937	3	9	1	4	5	5	5
Cobos de Cerrato.	1	3	4	1 749	1	7	1	2	2	2	2
Cubillas de Cerrato.	4	4	1	749	1	7	1	3	3	3	3
Espinosa de Cerrato.	5	2	7	3 062	1	3 1	3	4	4	4	4
Hérmedes.	5	5	2	187	1	2 2	2	3	3	3	3
Herrera de Valdecañas.	8	8	3	499	1	3 5	1	4	4	4	4
Hontoria de Cerrato.	6	6	2	624	2	6	2	4	4	4	4
Hornillos de Cerrato.	4	4	1	749	1	4 8	1	2	2	2	2
Palenzuela.	9	9	3	937	3	9	3	6	6	6	6
Población de Cerrato.	2	2	2	874	1	2 9	1	1	1	1	1
Quintana del Puente.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Reinoso.	5	5	2	187	1	2 2	1	3	2	2	2
Soto de Cerrato.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Tabanera de Cerrato.	2	2	2	874	1	2 9	1	1	1	1	1
Tariego.	11	11	4	812	4	8	1	5	6	6	6
Valdecañas.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Valle de Cerrato.	5	5	2	187	1	2 2	2	3	3	3	3
Vertabillo.	5	5	2	187	1	2 2	2	3	3	3	3
Villaconancio.	1	1	2	437	2	4	1	1	1	1	1
Villahán de Palenzuela.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Villaviudas.	5	5	2	187	1	2 2	2	3	3	3	3
TOTAL.	159	7	166	71 1	15	72 6	13	72	94	94	94
PARTIDO DE CARRIÓN.											
Abia de las Torres.	5	5	2	187	1	2 2	1	3	2	2	2
Arconada.	3	2	5	2 187	1	2 2	1	3	2	2	2
Bahillo.	7	7	3	062	1	3 1	3	4	4	4	4
Bustille del Páramo.	2	2	2	874	1	2 9	1	1	1	1	1
Cabañas (Las).	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Calzada de los Molinos.	4	4	1	749	1	4 8	1	3	3	3	3
Calzadilla de la Cueva.	4	4	1	749	1	7	1	3	3	3	3
Carrión de los Condes.	18	1	19	8 311	8	3	1	9	10	10	10
Cervatos de la Cueva.	9	9	3	937	3	9	1	4	5	5	5
Frómista.	10	10	4	374	1	4 4	4	6	6	6	6
Fuente-andrino.	3	3	1	312	1	3	1	2	1	1	1
Ledigos.	2	2	2	874	1	2 9	1	1	1	1	1

AYUNTAMIENTOS.

	Soldados.		Cupo que corresponde	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.		
	1907.	Anteriores.			Enteros.	Fracción decimal.					
Lomas.	3	3	1 312	1	3	1	3	1	2	1	
Marcilla.	5	5	2 187	1	2	2	2	2	2	3	
Moratinos.	1	1	437	1	1	4	4	4	4	1	
Nogal de las Huertas.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Osornillo.	5	5	2 187	1	2	2	2	2	2	3	
Osorno.	14	14	6 124	6	1	6	1	6	8	8	
Población de Arroyo.	7	7	3 062	1	3	1	3	3	4	4	
Población de Campos.	7	3	4 374	1	4	4	1	5	5	5	
Requena de Campos.	1	1	437	1	1	4	4	4	1	1	
Revenga.	5	5	2 187	1	2	2	2	2	3	3	
Riveros de la Cueva.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Robladillo.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
San Cebrián de Campos.	8	8	3 499	1	3	5	3	3	5	5	
San Llorente de la Vega.	4	4	1 749	1	1	8	1	1	1	1	
San Mamés de Campos.	3	3	1 312	1	1	3	1	2	1	1	
Santillana de Campos.	3	3	1 312	1	1	3	1	1	2	2	
Terradillos.	7	7	3 062	1	3	1	3	3	4	4	
Torre de los Molinos.	3	3	1 312	1	1	3	1	1	2	2	
Villadiezma.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Villaherreros.	8	8	3 499	1	3	5	1	4	4	4	
Villalcázar de Sirga.	3	2	2 187	1	2	2	2	2	3	3	
Villamorco.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Villamuera de la Cueva.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Villarmentero.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Villasabariago.	6	6	2 624	2	6	1	3	3	3	3	
Villaturde.	6	1	7 3 062	1	3	1	3	3	4	4	
Villoldo.	10	1	11 4 812	4	8	1	5	5	6	6	
Villovieco.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
TOTAL.	185	10	195	83 4	21	85 5	16	86	109	109	
PARTIDO DE CERVERA.											
Aguilar de Campo.	11	11	4 812	4	8	1	5	6	6	6	
Alar del Rey.	8	1	9 3 937	3	9	1	4	5	5	5	
Alba de los Cardaños.	6	6	2 624	2	6	2	2	4	4	4	
Arbejal.	3	3	1 312	1	3	1	1	2	2	2	
Barrio de San Pedro.	3	3	1 312	1	3	1	1	2	2	2	
Barruelo de Santullán.	26	1	27 11 811	11	8	1	12	15	15	15	
Becerril del Carpio.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Berzosilla.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Brañosera.	9	9	3 937	3	9	1	4	5	5	5	
Camporredondo.	4	4	1 749	1	7	1	2	2	2	2	
Castrejón.	6	1	7 3 062	1	3	1	3	4	4	4	
Celada de Robledo.	6	1	7 3 062	1	3	1	3	4	4	4	
Cenera.	8	8	3 499	1	3	5	3	5	5	5	
Cervera de Río-Pisuerga.	6	6	2 624	2	6	1	3	3	3	3	
Cozelos.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Dehesa de Montejo.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Herreruela.	3	3	1 312	1	3	1	1	2	1	1	
Lavid de Ojeda.	3	3	1 312	1	3	1	1	2	1	1	
Ligüérezana.	1	1	437	1	1	4	1	1	1	1	
Lores.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Micieces de Ojeda.	4	4	1 749	1	4	8	1	3	3	3	
Mudá.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Nestar.	9	9	3 937	3	9	3	3	6	6	6	
Olmos de Ojeda.	5	5	2 187	1	2	2	2	3	3	3	
Otero de Guardo.	5	5	2 187	1	2	2	2	3	3	3	
Payo.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Perazancas.	2	2	874	1	2	9	1	1	1	1	
Polentinos.	2	2									

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		TOTAL.	Cupo que corresponde		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1907.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
PARTIDO DE FRECHILLA.											
Abarca.	1		1	437			4	1	1		
Abastas.	4		4	1749			1	3	1	2	2
Añoza.	2		2	874			9	1	1	1	2
Autillo de Campos.	6	2	8	3499			5	3	5	3	5
Baquerín de Campos.	4	1	5	2187			2	2		2	3
Belmonte de Campos.	1		1	437			4			1	
Boada de Campos.	2	1	3	1312			3	1	2	1	2
Boadilla de Rioseco.	12		12	5249			2	5	7	5	7
Capillas.	4		4	1749			8	1	2	2	2
Cardeñosa.	2		2	874			9	1	1	1	1
Castil de Vela.	2		2	874			9	1	1	1	1
Castromocho.	5		5	2187			2	2		2	3
Cisneros.	15	1	16	6999			7		7	9	6
Frechilla.	10	1	11	4812			8	1	5	6	9
Fuentes de Nava.	10	1	11	4812			8		4	7	7
Guaza.	7		7	3062			1	3	3	4	4
Mazariegos.	4		4	1749			8	1	2	2	2
Mazuecos.	2		2	874			9			2	2
Meneses.	6		6	2624			6	2	4	4	4
Paredes de Nava.	39	3	42	18373			4	18	19	23	23
Pozo de Urama.	3		3	1312			3	1	2	1	1
Pozuelos del Rey.	1		1	437			4	1	1	1	1
San Román de la Cuba.	3		3	1312			3	1	2	1	1
Villacidaler.	4		4	1749			8	1	2	2	2
Villada.	20	2	22	9624			6	1	10	12	12
Villalcón.	3		3	1312			3		1	2	2
Villalumbroso.	3		3	1312			3		1	2	2
Villanueva del Rebollar.											
Villarramiel.	37	1	38	16623			6	16	17	21	21
Villatoquite.	3		3	1312			3	1	2	1	1
Villelga.	2		2	874			9			2	2
Villeras.	4		4	1749			7	1	2	2	2
TOTAL.	221	13	234	1009	15	102	4	17	103	131	
PARTIDO DE PALENCIA.											
Ampudia.	15		15	6561			6	6	6	9	9
Autilla del Pino.	7		7	3062			3	1	3	4	4
Baños de Cerrato.	6	1	7	3062			3	1	3	4	4
Becerril de Campos.	19	1	20	8749			8	7	1	9	11
Dueñas.	31	1	32	13998			14		14	18	18
Fuentes de Valdepero.	4		4	1749			7		1	3	3
Grijota.	6		6	2624			2	6	1	3	3
Husillos.	4		4	1749			1	8	1	2	2
Magaz.	2		2	874			9	1	1	1	1
Manquillos.	1		1	437			4	1	1	1	1
Monzón.	5		5	2187			2	2		2	3
Palencia.	121	7	128	55994			56		56	72	72
Pedraza de Campos.	3		3	1312			3	1	2	1	2
Perales.	2		2	874			9	1	1	1	1
Revilla de Campos.											
Santa Cecilia del Alcor.	2		2	874			9	1	1	1	1
Torremormojón.	2	1	3	1312			3	1	2	1	2
Valoria del Alcor.	3	2	5	2187			2	2	1	3	2
Villalobón.	3		3	1312			3		1	2	2
Villamartín de Campos.	1		1	437			4			1	1
Villamuriel de Cerrato.	16		16	6999			7		7	9	9
Villaumbrales.	8		8	3499			5	3	3	5	5
TOTAL.	261	13	274	1186	13	119	9	9	120	154	
PARTIDO DE SALDAÑA.											
Arenillas de San Pelayo.											
Ayucla.											
Bárcena de Campos.	1		1	437			4		1	1	1
Báscos de Ojeda.	1		1	437			4	1	1	1	1
Buenavista y su Barrio.	2		2	874			9	1	1	1	1
Bustillo de la Vega.	4		4	1749			7	1	2	2	2
Calahorra de Boedo.	2		2	874			9	1	1	1	1
Castrillo de Villavega.	2		2	874			9	1	1	1	1
Collazos de Boedo.	2		2	874			9	1	1	1	1
Congosto.	2		2	874			9	1	1	1	1
Dehesa de Romanos.	3		3	1312			3		1	2	2
Espinosa de Villagonzalo.	5		5	2187			2	2	2	3	3
Fresno del Río.											
Gozón.	2		2	874			9	1	1	1	1
Guardo.	4		4	1749			7		1	3	3
Herrera de Río-Pisuerga.	22		22	9624			6	1	10	12	12
Itero Seco.	3		3	1312			3	1	2	1	1
Mantinos.	2		2	874			9	1	1	1	1
Membrillar.	3		3	1312			3	1	2	1	1

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		TOTAL.	Cupo que corresponde		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1907.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Olea.											
Olmos de Río-Pisuerga.	1		1	437			4				1
Páramo de Boedo.	3		3	1312			3	1	3	1	2
Pedrosa de la Vega.	4		4	1749			7	1	1	2	2
Pino del Río.	2		2	874			9	1	1	1	1
Pozo de la Vega.	4		4	1749			7		9	1	3
Puebla de Valdavia (La).	2		2	874			9	1	1	1	1
Quintanilla de Onsoña.	7		7	3062			3	1	3	1	4
Renedo de Valdavia.	4		4	1749			7	1	1	2	2
Renedo de la Vega.	3		3	1312			3	1	1	2	1
Revilla de Collazos.	2		2	874			9	1	1	1	1
Saldaña.	10		10	4374			4	4		4	6
San Cristóbal de Boedo.	1		1	437			4		1	1	1
Santa Cruz de Boedo.	2		2	874			9	1	1	1	1
Santervás de la Vega.	6		6	2624			6	1	3	3	3
Serna (La).	1	1	2	874			9	1	1	1	1
Sotobañado.	4		4	1749			7		1	3	3
Tabanera de Valdavia.	4		4	1749			8	1	1	1	1
Valderrábano.	2		2	874			9	1	1	1	1
Vega de Doña Olimpa.	4	1	5	2187			2	2	2	3	3
Velilla de Guardo.	4		4	1749			7	1	2	2	2
Ventosa de Río-Pisuerga.	4		4	1749			7		1	3	3
Villabasta.	3		3	1312			3	1	1	2	2
Villaeles.	5		5	2187			2	2	2	3	3
Villafruel.	3		3	1312			3	1	1	2	2
Villalba de Guardo.	1		1	437			4			1	1
Villaluenga y Gaviños.	6	1	7	3062			3	1	3	4	4
Villameriel.	3		3	1312			3	1	1	2	1
Villamoronta.	1		1	437			4	1	1	1	1
Villanueva de Abajo.	1		1	437			4			1	1
Villanuño.	2		2	874			9	1	1	1	1
Villaprovedo.	4		4	1749			7	1	2	2	2
Villarrabé.	7		7	3062			3	1	3	4	4
Villasarracino.	6		6	2624			6	2	2	4	4
Villasila y Villamelendro.	4		4	1749			8	1	1	2	2
Villota del Duque.	2		2	874			9	1	1	1	1
Villota del Páramo.	6		6	2624			6	2	2	4	4
TOTAL.	188	3	191	809	24	83	3	30	83	108	

SORTEO DE DECIMAS.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE ASTUDILLO.			
9	{ Amayuelas de Abajo.	3, 10, 5, 7, 1, 4, 2, 9, 8.	1
1	{ Támara.	6.	
9	{ Amayuelas de Arriba.	9, 3, 5, 1, 6, 2, 10, 8, 4.	1
1	{ Torquemada.	7.	
4	{ Astudillo.	2, 6, 10, 3.	
6	{ Boadilla del Camino.	1, 4, 9, 5, 8.	1
2	{ Cordovilla la Real.	9, 6.	
3	{ Lantadilla.	2, 5, 8.	
3	{ Melgar de Yuso.	1, 3, 7.	1
2	{ Piña de Campos.	4, 10.	
7	{ Itero de la Vega.	8, 3, 1, 5, 10, 6, 2.	1
3	{ Palacios del Alcor.	7, 9, 4.	
6	{ Santoyo.	2, 9, 5, 10, 4, 7.	
4	{ Valdeolillos.	6, 1, 3, 8.	1
9	{ Amusco.	2, 11, 8, 1, 18, 9, 19, 13, 7.	1
3	{ Valbuena.	4, 3, 5.	1
6	{ Valdespina.	16, 6, 15, 17, 12, 14.	
2	{ Villamediana.	10, 20.	
PARTIDO DE BALTANAS.			
2	{ Alba de Cerrato.	9, 1.	1
8	{ Castrillo de Onielo.	2, 7, 10, 3, 6, 4, 8, 5.	
7	{ Antigüedad.	3, 1, 10, 2, 4, 6, 5.	1
3	{ Quintana del Puente.	4, 9, 7.	
2	{ Baltanás.	8, 6.	
8	{ Hornillos de Cerrato.	2,	

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
6 4	{ Castrille de D. Juan. { Villaconancio.	7, 10, 2, 8, 5, 4. 3, 6, 9, 1.	» 1	8 2	{ Barruelo de Santullán. { Otero de Guardo.	6, 10, 1, 5, 8, 4, 7, 9. 3, 2.	1 »
7 3	{ Cevico de la Torre. { Soto de Cerrato.	8, 3, 7, 1, 4, 10, 5. 6, 2, 9.	1 »	9 1	{ Becerril del Carpio. { Celada de Robledo.	1, 4, 7, 5, 10, 3, 6, 8, 2. 9.	1 »
9 1	{ Cevico Navero. { Espinosa de Cerrato.	4, 1, 7, 3, 5, 9, 8, 2, 6. 10.	1 »	9 1	{ Berzosilla. { Prádanos de Ojeda.	1, 6, 3, 5, 10, 7, 2, 8, 4. 9.	1 »
7 3	{ Cobos de Cerrato. { Valdecañas.	9, 3, 8, 1, 4, 2, 7. 10, 5, 6.	1 »	5 5	{ Cenera. { Vega de Bur.	10, 2, 6, 8, 4. 3, 9, 7, 1, 5.	» 1
7 3	{ Cubillas de Cerrato. { Villahán.	2, 10, 4, 6, 8, 3, 5. 7, 1, 9.	» 1	6 4	{ Cervera de Río-Pisuerga. { San Cebrián de Mudá.	1, 6, 9, 4, 7, 10. 5, 8, 2, 3.	1 »
2 8	{ Hérmeces. { Tariego.	9, 2. 4, 1, 10, 3, 6, 5, 4, 7.	» 1	8 2	{ Micieces de Ojeda. { Santibáñez de Resoba.	3, 8, 5, 7, 2, 9, 4, 6. 10, 1.	» 1
5 6 9	{ Herrera de Valdecañas. { Hontoria de Cerrato. { Población de Cerrato.	17, 9, 1, 19, 13. 16, 8, 14, 4, 7, 12. 2, 15, 3, 6, 10, 5, 11, 18 20.	1 » 1	7 3 8	{ Respenda de la Peña. { Valle de Santullán. { Salinas de Pisuerga. { Villabermudo.	1, 5, 8, 7, 3, 6, 10. 9, 2, 4. 10, 8, 1, 5, 9, 4, 7, 6. 2, 3.	1 » 1 »
9 2 9	{ Palenzuela. { Reinoso. { Tabanera de Cerrato.	19, 7, 9, 12, 4, 8, 18, 14, 10. 2, 6. 11, 3, 20, 13, 17, 5, 15, 16, 1.	» 1 1	2 7 3	{ Valdegama. { Vañes. { Brañosera. { Cozuelos. { Quintanaluengos.	8, 1, 5, 9, 6, 10, 2. 3, 7, 4. 6, 3, 8, 19, 16, 7, 11, 13, 9. 17, 14, 1, 12, 2, 5, 20, 4, 10. 18, 15.	1 » 1 1 »
PARTIDO DE CARRIÓN.							
2 8	{ Abia de las Torres. { Calzada de los Molinos.	4, 1. 8, 3, 10, 2, 5, 7, 9, 6.	1 »	9 2	{ Dehesa de Montejo. { Nestar. { San Salvador de Cantamuga.	10, 13, 1, 8, 18, 17, 20, 4, 16. 5, 6, 3, 19, 14, 7, 11, 15, 12. 9, 2.	1 » 1
2 8	{ Arconada. { San Llorente de la Vega.	1, 7. 10, 3, 6, 2, 5, 4, 9, 8.	1 »	3 9	{ Lavid de Ojeda. { Triollo. { Vergaño. { Villanueva de Henares.	8, 4, 17. 1, 2, 10, 15, 7, 3, 13, 5, 18. 11, 16, 19. 14, 20, 12, 6, 9.	1 1 » »
1 9	{ Bahillo. { Bustillo del Páramo.	8. 1, 10, 3, 5, 7, 2, 6, 4, 9.	» 1	3 9	{ Herrerueta. { Pomar. { Redondo. { San Martín de los Herreros.	22, 11, 8. 29, 14, 18, 16, 23, 3, 10, 12, 5. 27, 30 25, 17, 24, 7, 23, 13, 15. 4, 21, 6, 2, 20, 26, 9, 19, 1.	» 1 1 1
7 3	{ Calzadilla de la Cueva. { Fuente-andrino.	2, 5, 10, 4, 7, 3, 6. 9, 8, 1.	» 1	PARTIDO DE FRECHILLA.			
3 3 4	{ Cabañas. { Carrión. { Frómista.	9, 5, 3. 8, 6, 1. 2, 7, 4, 10.	» 1 »	4 6	{ Abarca. { Meneses.	1, 9, 5, 2. 7, 3, 10, 4, 8, 6.	1 »
9 1	{ Cervatos. { Osorno.	1, 5, 8, 2, 7, 3, 10, 9, 4. 6.	1 »	8 2	{ Abastas. { Baquerín.	8, 9, 1, 7, 3, 6, 4, 5. 10, 2.	1 »
9 1	{ Ledigos. { Población de Arreyo.	1, 5, 8, 2, 9, 3, 7, 4, 6. 10.	1 »	9 1	{ Añoza. { Guaza.	1, 3, 7, 5, 10, 2, 9, 4, 8. 6.	1 »
3 2 5	{ Lomas. { Marcilla. { San Cebrián de Campos.	1, 7, 5. 9, 3. 4, 10, 2, 8, 6.	1 » »	4 6	{ Belmonte. { Villada.	5, 6, 2, 10. 7, 1, 3, 9, 4, 8.	» 1
4 2 4	{ Moratinos. { Osornillo. { Población de Campos.	9, 3, 4, 6. 8, 2. 1, 5, 10, 7.	» » 1	2 8	{ Boadilla de Rioseco. { Capillas.	9, 8. 6, 1, 5, 2, 7, 3, 10, 4.	» 1
9 1	{ Nogal de las Huertas. { Terradillos.	1, 7, 3, 5, 9, 2, 8, 4, 6. 10.	1 »	3 7	{ Boada de Campos. { Villerías.	3, 10, 4. 5, 1, 9, 2, 8, 7, 6.	» 1
4 3 3	{ Requena de Campos. { San Mamés. { Santillana.	6, 8, 7, 2. 5, 4, 1. 9, 3, 10.	» 1 »	2 8	{ Castromocho. { Frechilla.	2, 5. 1, 4, 7, 3, 6, 10, 8, 9.	» 1
2 3 5	{ Revenga. { Torre de los Molinos. { Villaherreros.	10, 8. 9, 3, 5. 7, 2, 1, 6, 4.	» » 1	5 9 6	{ Autillo de Campos. { Castil de Vela. { Villarramiel.	15, 8, 13, 5, 18. 7, 17, 16, 12, 20, 14, 1, 4 19. 2, 6, 10, 9, 11, 3.	» 1 1
9 1	{ Robladillo. { Villaturde.	1, 6, 3, 9, 4, 7, 5, 2, 8. 10.	1 »	9 8 3	{ Cardeñosa. { Fuentes de Nava. { Pozo de Urama.	17, 7, 12, 3, 16, 13, 2, 5, 8. 9, 14, 11, 6, 15, 10, 4, 20. 19, 1, 18.	1 » 1
2 8	{ Villalcázar. { Villoldo.	5, 3. 7, 1, 4, 9, 2, 10, 6, 8.	» 1	8 9 3	{ Mazariegos. { Mazuecos. { San Román de la Cuba.	6, 7, 20, 1, 4, 8, 11, 19. 13, 15, 10, 3, 5, 9, 14, 16 17. 18, 2, 12.	1 » 1
PARTIDO DE CERVERA.							
8 2	{ Aguilar de Campoó. { Olmos de Ojeda.	3, 8, 1, 4, 7, 6, 10, 2. 9, 5.	1 »	4 4 8 9	{ Paredes de Nava. { Pozuelos del Rey. { Villalcón. { Villelga.	8, 9, 6, 1. 2, 18, 4, 5. 14, 12, 16. 20, 3, 15, 10, 7, 11, 13, 19 17.	1 1 » »
9 1	{ Alar del Rey. { Castrejón.	1, 7, 3, 10, 5, 8, 4, 9, 6. 2.	1 »	PARTIDO DE PALENCIA.			
6 4	{ Alba de los Cardaños. { Ligüérezana.	8, 3, 9, 2, 6, 10. 4, 7, 1, 5.	» 1	6 4	{ Ampudia. { Manquillos.	4, 10, 7, 5, 2, 9. 6, 8, 3, 1.	» 1
3 7	{ Barrio de San Pedro. { Camporredondo.	9, 4, 2. 8, 10, 1, 7, 3, 5, 6.	» 1				

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
1	{ Autilla del Pino.	5.	1
9	{ Magaz.	1, 7, 3, 6, 2, 10, 9, 4, 8.	1
1	{ Baños de Cerrato.	9.	1
9	{ Perales.	1, 3, 7, 5, 8, 10, 4, 6, 2.	1
7	{ Becerril de Campos.	2, 3, 8, 1, 6, 10, 4.	1
3	{ Pedraza de Campos.	5, 7, 9.	1
7	{ Fuentes de Valdepero.	8, 3, 4, 6, 9, 5, 7.	1
3	{ Torremormojón.	10, 2, 1.	1
6	{ Grijota.	9, 1, 6, 3, 7, 10.	1
4	{ Villamartín.	4, 2, 5, 8.	1
8	{ Husillos.	3, 2, 1, 9, 6, 5, 8, 4.	1
2	{ Monzón.	10, 7.	1
2	{ Valoria del Alcor.	7, 1.	1
3	{ Villalobón.	9, 6, 2.	1
5	{ Villaumbrales.	4, 10, 3, 8, 5.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.			
4	{ Bárcena de Campos.	3, 9, 2, 10.	1
4	{ Báscones de Ojeda.	5, 8, 4, 1.	1
2	{ Espinosa de Villagonzalo.	7, 6.	1
9	{ Buenavista.	1, 8, 2, 5, 10, 3, 6, 9, 4.	1
1	{ Quintanilla de Onsoña.	7.	1
7	{ Bustillo de la Vega.	8, 6, 2, 1, 5, 7, 3.	1
3	{ Dehesa de Romanos.	10, 9, 4.	1
7	{ Guardo.	8, 7, 5, 10, 3, 4, 2.	1
3	{ Itero Seco.	9, 1, 6.	1
6	{ Herrera de Pisuerga.	9, 8, 1, 3, 10, 4.	1
4	{ Olmos de Pisuerga.	6, 5, 2, 7.	1
3	{ Páramo de Boedo.	2, 3, 5.	1
7	{ Pedrosa de la Vega.	8, 9, 1, 4, 10, 7, 6.	1
9	{ Calahorra de Boedo.	1, 3, 8, 2, 5, 7, 4, 9, 6.	1
1	{ Villaluenga.	10.	1
9	{ Castrillo de Villavega.	1, 6, 3, 7, 2, 9, 4, 10, 5.	1
1	{ Villarrabé.	3.	1
7	{ Poza de la Vega.	5, 3, 7, 2, 9, 4, 8.	1
3	{ Renedo de la Vega.	6, 10, 1.	1
4	{ Saldaña.	3, 6, 10, 8.	1
6	{ Santervás de la Vega.	2, 4, 5, 1, 9, 7.	1
4	{ San Cristóbal de Boedo.	2, 5, 3, 1.	1
6	{ Villasarracino.	9, 4, 6, 10, 7, 8.	1
7	{ Ventosa de Pisuerga.	4, 9, 3, 8, 5, 7, 2.	1
3	{ Villameriel.	6, 1, 10.	1
9	{ Collazos de Boedo.	7, 12, 3, 18, 6, 10, 15, 20, 17.	1
7	{ Renedo de Valdavia.	9, 1, 4, 2, 8, 11, 16.	1
4	{ Villaalba de Guardo.	19, 14, 5, 13.	1
9	{ Congosto.	20, 13, 1, 7, 4, 8, 12, 14, 17.	1
7	{ Sotobañado.	3, 15, 5, 9, 11, 16, 19.	1
4	{ Villamoronta.	2, 18, 6, 10.	1
9	{ Gozón.	10, 5, 17, 8, 7, 3, 9, 4, 16.	1
7	{ Velilla de Guardo.	12, 11, 2, 18, 1, 6, 14.	1
4	{ Villanueva de Abajo.	19, 20, 13, 15.	1
9	{ Mantinos.	16, 2, 17, 12, 10, 11, 9, 1, 13.	1
3	{ Membrillar.	8, 3, 14.	1
8	{ Tabanera de Valdavia.	7, 20, 15, 4, 6, 18, 5, 19.	1
9	{ Pino del Río.	17, 12, 18, 11, 13, 16, 20, 28.	1
3	{ Villabasta.	5, 19, 14.	1
8	{ Villasila.	4, 15, 7, 6, 9, 1, 10, 3.	1
9	{ Puebla (La).	2, 19, 4, 8, 9, 3, 17, 6, 16.	1
9	{ Revilla de Collazos.	13, 15, 12, 18, 20, 14, 5, 1, 10.	1
2	{ Vega de Doña Olimpa.	11, 7.	1
9	{ Santa Cruz de Boedo.	9, 14, 4, 3, 2, 15, 6, 10, 13.	1
9	{ Serna (La).	11, 5, 1, 12, 20, 16, 18, 17, 19.	1
2	{ Villaeles.	8, 7.	1

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
9	{ Valderrábano.	22, 15, 17, 10, 3, 8, 5, 2, 21.	1
3	{ Villafruel.	14, 16, 29.	1
9	{ Villanúño.	23, 19, 24, 27, 25, 26, 9, 28, 20.	1
9	{ Villota del Duque.	6, 7, 13, 18, 11, 30, 4, 12, 1.	1
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
3	{ Villajimena.	5, 7, 2.	1
7	{ Villaprovedo.	4, 1, 6, 8, 9, 10, 3.	1
2	{ Vertabillo.	10, 8.	1
2	{ Villaviudas.	7, 5.	1
6	{ Villasabariego.	1, 2, 9, 6, 4, 3.	1
3	{ Villalaco.	15, 11, 3.	1
9	{ Villodre.	5, 7, 8, 12, 10, 17, 20, 14, 19.	1
8	{ Villacidalder.	16, 4, 9, 18, 1, 6, 13, 2.	1
9	{ Villodrigo.	15, 2, 4, 7, 10, 3, 18, 17, 16.	1
2	{ Valle de Cerrato.	6, 9.	1
9	{ Villadiezma.	5, 8, 20, 19, 1, 11, 12, 13, 14.	1
9	{ Valoria de Aguilar.	5, 21, 6, 16, 2, 4, 10, 12, 8.	1
3	{ Villalumbroso.	13, 28, 14.	1
3	{ Villatoquite.	22, 24, 3.	1
9	{ Santa Cecilia del Alcor.	29, 23, 7, 18, 1, 11, 20, 25, 26.	1
6	{ Villota del Páramo.	9, 17, 30, 15, 19, 27.	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

AYUNTAMIENTOS.	Soldados.		TOTAL.	Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Excedentes.
	1907.	Anteriores.		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Astudillo.	138	7	145	62	4	10	63	4	10	63	82
Baltanás.	159	7	166	71	1	15	72	6	13	72	94
Carrión.	185	10	195	83	4	21	85	5	16	86	109
Cervera.	232	10	242	103	6	23	105	9	23	106	136
Frechilla.	221	13	234	100	9	15	102	4	17	103	131
Palencia.	261	13	274	118	6	13	119	9	9	120	154
Saldaña.	188	3	191	80	9	24	83	3	30	83	108
TOTALES.	1384	63	1447	620	9	121	633	118	633	814	

EXPLICACIÓN DE LAS OPERACIONES.

Asignados por Real decreto de 1.º del actual 633 soldados á esta Caja de Recluta para el corriente año de los 1.447 que aparecen declarados útiles, practicada la proporción resultó corresponder á cada unidad 437 milésimas.

Girado el repartimiento entre los pueblos que constituyen esta Caja, y sumados los enteros y décimas se notó la falta de 10 soldados y 7 décimas, lo que es igual 107 décimas, para completar el cupo, y en cumplimiento al art. 156 de la ley se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos siguientes: Herrera de Valdecañas, San Cebrián de Campos, Villaherreros, Cenera, Vega de Bur, Villanueva de Henares, Antillo de Campos, Cisneros, Dueñas, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Villaumbrales, Cordovilla la Real, Villamediana, Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Cavico de la Torre, Hérmedes, Rainoso, Valle de Cerrato, Vertabillo, Villaviudas, Abia de las Torres, Arconada, Marcilla, Osornillo, Revenga, Villacázar de Sirga, Olmos de Ojeda, Ote-

ro de Guardo, Quintanaluengos, Responda de la Peña, San Salvador de Cantamuga, Santibáñez de Resoba, Villabermudo, Baquerín de Campos, Castromocho, Monzón, Valoria del Alcor, Espinosa de Villagonzalo, Vega de Doña Olimpa, Villaeles, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Astudillo, Villodre, Villodrigo, Población de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Bustillo del Páramo, Frómista, Ledigos, Nogal de las Huertas, Población de Campos, Rebladillo, Villadiezma, Becerril del Carpio, Berzosilla, Cezuelos, Dehesa de Montejo, Redondo, San Martín de los Herreros, Triollo, Valoria de Aguilar, Añosa, Cardefloja, Castil de Vela, Mazuecos, Paredes de Nava, Villelga, Magaz, Perales, Santa Cecilia del Alcor, Buenavista, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Congosto, Gozón, Mantinos, Pino del Río, Puebla de Valdavia (La), Revilla de Collazos, Saldaña, Santa Cruz de Boedo, Serna (La), Valderrábano, Villanúño, Villota del Duque, Támara, Torquemada, Espinosa de Cerrato, Bahillo, Población de Arroyo, Terradillos, Villaturde, Castrojón, Ce-

lada de Robledo, Prádanos de Ojeda, Guaza, Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Quintanilla de Onsoña, Villaluenga y Villarrabé, que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas.

A consecuencia de esta operación preliminar se hizo necesario, para completar el contingente, el sorteo de 14 décimas entre los 34 Ayuntamientos que resultaron con 4 centésimas, correspondiendo á Lantadilla, Castrillo de Onielo, Hornillos de Cerrato, Calzada de los Molinos, San Llorente de la Vega, Micieces de Ojeda, Salinas de Pisuega, Abastas, Capillas, Mazariegos, Villacidal, Husillos, Tabanera de Valdavia y Villasila.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente del reemplazo, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 27 de Septiembre de 1907. El Presidente accidental, Francisco Morcillo.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Mayo de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 64 al 82, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 184.375 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.850 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por

las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Septiembre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, kilómetros 64 al 82, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado solicitudes de renuncia de las minas de plomo tituladas Diez Hijos, núm. 1.748, y Grijota, núm. 1.753, sitas en el término de Alba de los Cardaños y Triollo, por el concesionario D. Félix Gutiérrez y Gutiérrez, se han admitido dichas renunciaciones, según decretos del Sr. Gobernador civil por estar al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprende la designación de referidas minas.

Palencia 27 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Ojriozola.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo mes de Octubre, hasta el 7 del mismo mes, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Septiembre de 1907.—El Interventor de Hacienda, P. I., Emilio Camuesco.

ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE PALENCIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año, se abre concurso para proveer hasta veinticinco plazas de alumnos obreros, dotadas con un jornal variable, cuyo límite máximo será de 2'50 pesetas, según sus aptitudes, aplicación, etc., y bajo las condiciones siguientes:

Para aspirar á la plaza de obrero, será necesario:

1.º Solicitarlo del Sr. Director de esta Escuela, mediante instancia suscrita por el interesado, acompañada de su cédula personal.

2.º Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal respectivo, en la que se acredite ser mayor de 16 años.

3.º Certificación de un mayor contribuyente por rústica del término de su vecindad, visada por el Alcalde, en la que se justifique que el aspirante, se dedica habitualmente á las faenas agrícolas.

4.º Que el interesado sepa leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

5.º Someterse á un ejercicio práctico, que consistirá en cavar ó arar una parcela de tierra.

Las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes, se dirigirán al Sr. Director del Establecimiento, de once de la mañana á una de la tarde, todos los días laborables.

Palencia 26 de Septiembre de 1907.—P. El Ingeniero Director, Marcelino Arana y Franco.

Convocatoria.

Dispuesto por Real decreto de 4 de Marzo de 1904, la enseñanza teórica y práctica de obreros en las Escuelas Prácticas de Agricultura, esta Dirección, cumplimentando la Real orden de 20 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 177, de 30 de Agosto próximo pasado, convoca á los obreros que deseen obtener el certificado de aptitud en aquella enseñanza, soliciten matricularse para el próximo curso de 1907 á 1908, dirigiéndose al Señor Director del Establecimiento, acompañando á la cédula personal los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta de la Alcaldía donde residan.

2.º Documentos que acrediten ser el obrero mayor de 15 años y menor de 40 y exento del servicio militar.

3.º Certificación de un mayor contribuyente por riqueza rústica, visada por la Alcaldía, donde se acredite haberse dedicado á las faenas agrícolas y circunstancias de aptitud y moralidad. Es necesario que sepan leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Palencia 26 de Septiembre de 1907.—P. El Ingeniero Director, Marcelino Arana y Franco.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

A consecuencia de no haberse obtenido resultado en las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de los derechos de consumos, con el objeto de cubrir el cupo que viene obligado á satisfacer este pueblo en el año 1908 por el expresado concepto, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva respecto de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, cuyo acto habrá de tener lugar el día siguiente después de transcurridos los diez hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de once á doce, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que constan en el oportuno pliego obrante en el expediente de su razón y que para conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora designada para el acto en los días y horas hábiles.

Si la subasta indicada no tuviere efecto, se celebrará la segunda transcurridos que sean ocho días hábiles de la primera, en los mismos local y hora, rectificadas los precios de venta, y en el caso de que en ella no se presentaren proposiciones admisibles se verificará la tercera y última subasta ocho días después de la segunda, también hábiles, en los repetidos hora y local, en la que servirá de tipo las dos terceras partes del fijado para las anteriores, adjudicándose el remate en favor del que mejor aquél.

Villaumbrales 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento constitucional de Ibero de la Vega.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, de diez á once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.408'75 pesetas, con más el 120 por 100 de recargo municipal y un 3 por 100 para premio de cobranza, que hacen un total de 2.836'87 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total de los derechos del Tesoro y recargos.

Si en el mencionado día no se presentaran licitadores se verificará una segunda subasta el día 22 de igual mes y en el mismo local é iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo arriba indicado, tan solo por el término de un año.

Ibero de la Vega 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Feliciano Ibáñez.